



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Ser un organismo sensible y efectivo, capaz de generar la confianza y acción conjunta de los ciudadanos y sus organizaciones, para garantizar en todo el Estado de Yucatán el respeto a los Derechos Humanos.

### Visión

Proteger, defender, promover y estudiar los Derechos Humanos en todo el territorio del Estado de Yucatán, mediante un servicio integral, permanente y sensible a los ciudadanos y organizaciones.

### Ubicación

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F Col. Nueva Alemán. C.P. 97146.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



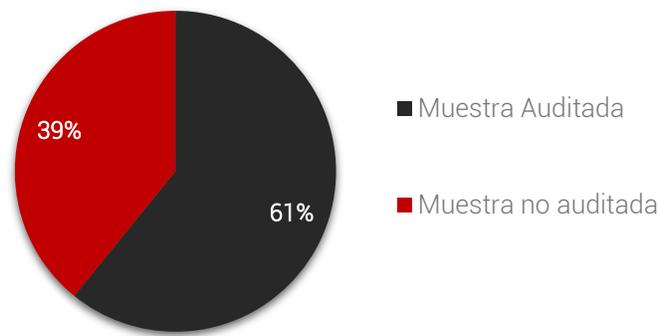
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,832.8 miles de pesos
Población objetivo	36,832.8 miles de pesos
Muestra auditada	22,441.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno; procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la entidad; mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones; evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento con base en objetivos estratégicos; objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional; difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos; Comité de administración de riesgos; lineamientos de operación del comité de riesgos; metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno; Comité de tecnologías de Información y comunicaciones; programa de adquisición de equipos y software; políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación; plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información; Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional; Evaluación de Control Interno; Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados; Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas; Programa de acciones de problemas detectados; seguimiento de acciones; Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registró de los gastos en su fecha de realización, en incumpliendo al artículo 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no verificó que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectuaron, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Disposiciones Generales

### Observación número 3

De la revisión de las pólizas, los auxiliares y estados de cuenta; se detectó que en su totalidad, las adquisiciones se llevaron a cabo mediante adjudicaciones directas; la Comisión no proporcionó evidencia de contar con procedimientos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que permitan verificar que con los recursos se eligieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 4, 76 y 77 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas; se detectaron saldos por 222.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas contables "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP y "2119 Otras cuentas por pagar a Corto Plazo"; y al realizar eventos posteriores se detectó que permanecen sin movimientos; la entidad no proporcionó evidencia que los pagos se realicen dentro de los 30 días naturales previa entrega de los bienes o prestación de servicios y las gestiones de pago correspondientes.

Obs número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
4.1	2112-1-000015	Radiomovil Dipsa, SA de CV	24.2	126.4	124.9	22.7
4.2	2119-0046	ISSTEY	0.0	0.0	199.7	199.7
<b>Total</b>			<b>24.2</b>	<b>126.4</b>	<b>324.5</b>	<b>222.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 y 63 fracción VI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartados De los Procedimientos y Pago de requisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; la entidad no proporcionó documentación que justifique y aclare las diferencias detectadas.

Obs número	Cuenta Contable	Importe según acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Importe según Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
5.1	5111	16,762.6	16,753.8	8.9
5.2	5112	0.0	23.2	-23.2
5.3	5113	3,067.4	3,076.0	-8.6
5.4	5115	2,676.1	3,147.5	-471.4
5.5	5116	1,020.0	305.4	714.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados De la presupuestación, párrafo tercero, De los procedimientos, Pago de nómina y Pago de contribuciones de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los tabuladores autorizados y del acumulado de nómina proporcionado por la entidad se detectaron registros por 264.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 por concepto de compensaciones temporal de sueldos; la entidad no



proporcionó documento que justifique y autorice el pago de compensaciones a dichas personas, así como las políticas para su otorgamiento.

Observación número	Puesto	Importe (miles de pesos)
6.1	Auxiliar de Área	1.4
6.2	Auxiliar de Área	1.4
6.3	Auxiliar de Área	11.9
6.4	Auxiliar de Área	11.9
6.5	Proyectista	20.3
6.6	Visitador Adjunto	26.4
6.7	Visitador Adjunto	26.4
6.8	Visitador Adjunto	41.0
6.9	Auxiliar de Área	11.9
6.10	Coordinador de Difusión	2.9
6.11	Sub coordinadora de Vinculación	34.0
6.12	Auxiliar de Área	6.8
6.13	Director del Centro de Investigación	24.5
6.14	Coordinadora Investigadora	7.7
6.15	Auxiliar de Área	16.1
6.16	Auxiliar de Área	11.9
6.17	Coordinador de Responsabilidades Administrativas	7.8
<b>Total</b>		<b>264.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39 fracción I y II del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 75.2 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de arrendamiento de edificios facturados al arrendador [REDACTED] sin embargo los pagos por las rentas de los departamentos 1, 4 y 9 no corresponden al predio objeto del contrato con dicho proveedor; sino al contrato de [REDACTED]; la entidad no proporcionó contrato vigente con [REDACTED] donde se especifiquen los predios arrendados que justifiquen los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01650	15/10/2018	8.4
7.2	C01652	15/10/2018	8.4
7.3	C01654	15/10/2018	8.4
7.4	C01866	16/11/2018	8.4
7.5	C01867	16/11/2018	8.4
7.6	C01870	16/11/2018	8.4
7.7	C02159	14/12/2018	8.4
7.8	C02161	14/12/2018	8.4
7.9	C02166	14/12/2018	8.4
<b>Total</b>			<b>75.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 62 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; De las declaraciones Primera y Segunda del Contrato celebrado [REDACTED].

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de las pólizas de registros contables, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios; se detectaron que se emiten cheques y pago de tarjetas de crédito a nombre de funcionarios por concepto de gastos por comprobar de gastos administrativos

y ayudas sociales, omitiendo que las facturas mayores de 2.0 miles de pesos deben ser pagadas con cheque nominativo o transferencia electrónica; la entidad no proporcionó aclaraciones correspondientes; así como el manual correspondiente a que se hace referencia en los lineamientos generales para la administración de recursos financieros relativo a los gastos por comprobar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D00139	18/04/2018	16.2
8.2	D00139	18/04/2018	3.0
8.3	D00258	19/06/2018	5.2
8.4	C01583	03/10/2018	7.6
8.5	D00516	06/11/2018	5.0
8.6	D00516	06/11/2018	1.6
8.7	D00516	06/11/2018	2.8
8.8	D00554	09/11/2018	6.4
<b>Total</b>			<b>47.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; apartado Gastos a reserva de comprobación de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios; se detectaron pagos y comprobaciones de gastos por 69.2 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2018 por concepto Ayudas Sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó; documento que

contenga las políticas y procedimientos actualizados para la entrega al beneficiario o institución autorizada a recibirlos como establece que justifique la procedencia de la entrega.

- Por los gastos por comprobar cancelados contra las ayudas no proporcionó el manual correspondiente a que se hace referencia en los lineamientos generales para la administración de recursos financieros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00082	17/01/2018	5.8
9.2	D00008	17/01/2018	1.4
9.3	D00008	17/01/2018	1.2
9.4	C00055	18/01/2018	4.4
9.5	C00055	18/01/2018	5.4
9.6	C00209	15/02/2018	4.0
9.7	D00065	26/02/2018	7.3
9.8	E00019	28/02/2018	4.9
9.9	C00295	14/03/2018	1.2
9.10	D00199	15/05/2018	3.5
9.11	E00051	18/05/2018	4.5
9.12	E00052	18/05/2018	5.5
9.13	C00736	25/05/2018	3.5
9.14	D00229	31/05/2018	1.3
9.15	E00062	15/06/2018	3.4
9.16	C01967	01/11/2018	8.0
9.17	C02226	14/12/2018	4.0
<b>Total</b>			<b>69.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; apartado Gasto a reserva de comprobación de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros; 137 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

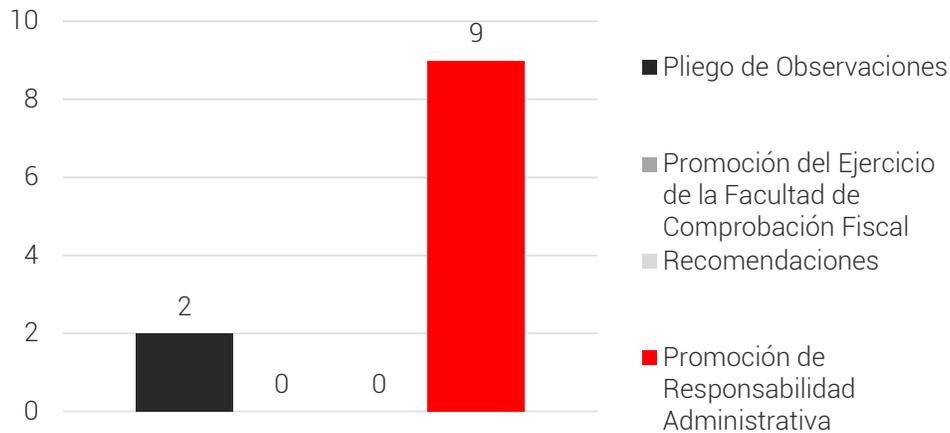


Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 339.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".